



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 3 de diciembre de 2021

**Número 280**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas . . . . . 3

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de concesión de aguas públicas . . . . . 5

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 4 (refuerzo externo): autos 827/21 y 800/21;  
número 11: autos 901/21 . . . . . 5
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sanlúcar la Mayor.—Número 3: autos 203/17 . . . . . 6

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Alcalá de Guadaíra: Expediente de crédito extraordinario . . . . . 7
- Las Cabezas de San Juan: Expediente de modificación de créditos . . . . . 7
- Camas: Nombramiento de personal . . . . . 8
- Castilleja del Campo: Plan de igualdad . . . . . 8
- Convocatoria de becas para curso formativo del Plan Contigo . . . . . 9
- Mairena del Aljarafe: Modificación de ordenanza municipal. . . . . 11
- Convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario . . . . . 12
- Convocatoria para la provisión de tres plazas de Oficial de la Policía Local, en turno de promoción interna. . . . . 20
- Marchena: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 31
- Olivares: Modificación de ordenanza municipal . . . . . 31
- Osuna: Convocatoria de subvenciones (BDNS). . . . . 31
- La Puebla de los Infantes: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local . . . . . 33
- La Roda de Andalucía: Convocatoria de ayudas (BDNS) . . . . . 34
- Villamanrique de la Condesa: Presupuesto general ejercicio 2022. . . . . 41

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedreira: Presupuesto general ejercicio 2021.....	41
---	----

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda y Financiación Europea

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, realizada por la mercantil Alcolea del Río SPV, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Alcolea 2», con una potencia instalada de 3,85 MW, y ubicada en el término municipal de Alcolea del Río (Sevilla).*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/PABF.

Expediente: 285.157.

R.E.G.: 4.275.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Alcolea del Río SPV, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Alcolea 2», con una potencia instalada de 3,85 MW y ubicada en el término municipal de Alcolea del Río (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria:	Alcolea del Río SPV, S.L. (B-67558007)
Domicilio:	Rambla Catalunya, n.º 98 planta 2, puerta 2 08008 Barcelona.
Denominación de la instalación:	HSF Alcolea 2.
Términos municipales afectados:	Alcolea del Río.
Emplazamiento de la ISF:	Polígono 1, parcelas 209 y 363.
Referencias catastrales de la ISF:	41006A001002090000HS y 41006A001003630000HK.
Finalidad de la instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

*Características técnicas principales de la instalación solar FV:*

- Instalación de 6.000 módulos de 665 Wp cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-60.º/+60.º).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta dos unidades básicas de inversión a corriente alterna de 2.250 kW y 1.600 kW cada una.
- Dos bloques de potencia formado por un transformador de 3.000 kVA asociado al inversor de 2250 kW y un transformador de 2000 kVA asociado al inversor de 1600 kW.
- La planta está formada por dos sistemas de Estación Central 0,42/15 kV. Este bloque dispone de un conjunto inversor-transformador, alrededor de la cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y un circuito de alimentación en media tensión soterrada en 15 kV, que enlazan los centros de transformación con el Centro de Seccionamiento (incluido en el proyecto de tramitación independiente denominado «HSF Sintec Alcolea 1» y número de expediente: 280.527).

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 3.991 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 3,85 MW (art. 3 RD 413/2014)

Potencia máxima de evacuación: 4,00 MW.

Tensión de evacuación: 15 kV.

Punto de conexión: SE Alcolea de Río 15 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 30N): X 265.413,94, Y 4.169.703,61.

Proyectos técnicos: Proyecto de Ejecución de Parque Solar Fotovoltaico Alcolea 2 de 3991,68 kWp en polígono 1, parcela 209 y 363 en el término municipal de Alcolea del Río, en la provincia de Sevilla, firmado mediante declaración responsable del técnico autor del proyecto con fecha 30 de junio de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Agrónomo, don José Antonio Miranda Asensio, colegiado n.º 2101 del COIA de Andalucía.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Sevilla a 12 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Mirasol Renovables, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Huévar 1 (Pilas)», con una potencia instalada de 7,86 MW, y ubicada en el término municipal de Pilas (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JG.C.

Expediente: 285.065.

R.E.G.: 4.193.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Mirasol Renovables, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Huévar 1 (Pilas)», con una potencia instalada de 7,86 MW y ubicada en el término municipal de Pilas (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Mirasol Renovables, S.L. (B90419920)
Domicilio:	C/ Vicente Aleixandre, n.º 6, C.P. 41960, Sevilla.
Denominación de la instalación:	Planta Solar Fotovoltaica Huévar 1 (Pilas)
Término municipal afectado:	Pilas y Huévar del Aljarafe, Sevilla.
Emplazamiento de la ISF:	Término Municipal de Pilas.
Finalidad de la instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

*Características técnicas principales de la instalación solar FV:*

- Instalación de 24.750 módulos de 400 W pico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (+120.º)
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta 4 unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 1.965 kW (@50.ºC) cada una.
- 2 centros de transformación con 2 transformadores de 2.000 kVA cada uno, 0,63/15 kV, asociados a los inversores anteriores. La planta está formada, por tanto, por 2 bloques de potencia 0,63/15 kV. Cada uno de estos bloques dispone de un skid inversor-transformador alrededor de la cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y un circuito de alimentación en media tensión soterrada en 15 kV, que enlaza los conjuntos o centros de transformación con la subestación eléctrica «Huévar», la cual es el punto de conexión a la red.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 9,9 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 7,86 MW (art. 3 R.D. 413/2014)

Potencia máxima de evacuación: 8 MW.

Tensión de evacuación: 15 kV.

Punto de conexión: SET Huévar (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X = 741.888 m, Y = 4.135.112 m.

Proyectos técnicos: Proyecto Técnico Administrativo Planta Solar Fotovoltaica Huévar 1 9,9 MWp. Texto Refundido. Firmado por el Ingeniero Industrial, Sergio Robles Fernández, colegiado n.º 1879 del COIIPA, con fecha 21 de octubre de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Sergio Robles Fernández, colegiado n.º 1879 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

- Origen: Centro de transformación n.º 2 (Coordenadas UTM: 741.888 m, 4.135.112 m)
- Final: Barras 15 kV subestación «Huévar» (Endesa Distribución Eléctrica, S.L.)
- Tensión: 15 kV.
- Longitud: 6.669 metros.
- Tipo: Subterránea, simple circuito, Al XLPE 8,7/15 kV, sección mínima 3 x (1 x 150) mm<sup>2</sup>.
- Términos municipales afectados: Pilas y Huévar del Aljarafe.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada,

y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Sevilla a 24 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-10030-P

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: E-982/2011 -CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Ángel Camacho Álvarez - Ángel Camacho Perea - Araceli Camacho Álvarez - Carlos Javier Camacho Álvarez - Emilio Camacho Perea - Luis Javier Camacho Perea - María Dolores Camacho Álvarez - Martina Camacho Perea - Rafael Camacho Álvarez - Teresa Camacho Álvarez.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 61,23 hectáreas.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 78.986,70.

Caudal concesional (l/s): 7,90.

Captación:

Nº de CAPT.	M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Arroyo el Fontanal o Mancera	Morón de la Frontera	Sevilla	277603	4110644

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D.T. 3.ª Ley 39/2015).

En Sevilla a 19 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

8W-9194-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420210009443.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Núm. autos: 827/2021 Negociado: RE.

Sobre: Despido y cantidad.

Demandante: Laura Moncada Martín.

Abogado: Melquiades Manuel Alvarez Latorre.

Demandados: Qualified Learning S.L., Power Sales Call Sevilla S.L., Perionsa S.L. (subroga Power) y don Roberto Abdala Campos (administrador de Power Sales Call Sevilla S.L. y de Qualified Learning S.L.), Fogasa y Ministerio Fiscal, Víctor Fernández Administr. Power Sales Call Sevilla S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de refuerzo número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 827/21 se ha acordado citar a Qualified Learning S.L., Power Sales Call Sevilla S.L., Perionsa S.L., don Roberto Abdala Campos, don Víctor Fernández, por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 20 de diciembre de 2021 a las 9:00 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga núm. 26 y a las 9:10 horas en la Sala de Vistas 11 de la primera planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, providencia, dior, acta nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Qualified Learning S.L., Power Sales Call Sevilla S.L., Perionsa S.L., don Roberto Abdala Campos, don Víctor Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

15W-10101

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420210009145.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

N.º autos: 800/2021. Negociado: RE.

Sobre: Despido y cantidad.

Demandante: Carolina Cruz Franco.

Abogado: Juan Ríos Molina.

Demandados: Fernando Bravo Atalaya y Fogasa.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 800/21, se ha acordado citar a don Fernando Bravo Atalaya por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 17 de diciembre de 2021 a las 9.20 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga n.º 26 y a las 9.30 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, providencia, dior, acta nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado don Fernando Bravo Atalaya, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-10075

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 901/2021. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420210010101.

De: Don Juan Carlos Castro Molina.

Abogado: Carmelo Marín Villalobos.

Contra: INSS, TGSS, Fremap y Mamusur Transportes, S.L.U.

Abogado: María Ferrer Rodrigo.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 901/2021, se ha acordado citar a Mamusur Transportes, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de diciembre de 2021 a las 9.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta -edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mamusur Transportes, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-10094

**Juzgados de Primera Instancia**

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4108742C20170001258

Procedimiento: Ordinario (N) 203/2017. Negociado: C1.

Sobre: Arrendamiento de servicios (artículo 1546- 1574, 1583-1587 CC).

De: Tecniciser S.L.

Procuradora: Sr. Fernando Martínez Nosti.

Contra: Aplicaciones Mabrial S.L.N.E.

*Cédula de notificación.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Que por resolución de fecha 11 de marzo de 2020 se ha acordado la publicación del presente Edicto para que sirva de notificación a la entidad Aplicaciones Mabrial S.L.N.E. de la Sentencia de fecha 25 de noviembre de 2019 dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 203/17 seguido ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Sanlúcar la Mayor, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en la secretaría de esta oficina judicial, y contra la cual cabe formular recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Aplicaciones Mabrial S.L.N.E. y Tecniciser S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Sanlúcar la Mayor a 11 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Montserrat Cansino Arcenegui.

15W-9248-P

## AYUNTAMIENTOS

### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Finalizando el periodo de exposición pública del expediente núm. 15901/2021 de crédito extraordinario por el que se asignan recursos para financiar expediente expropiatorio mediante el sistema de tasación conjunta de terrenos en el ámbito de la UE 2 del SUP R2 Los Cercadillos (hoy denominado SUO 7 conforme al documento de adaptación parcial del PGOU) y Sistema General Interior SGE 7, clasificados como suelo urbanizable programado (sectorizado en terminología de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre), planeamiento de desarrollo plan parcial aprobado definitivamente el 18 de octubre de 2001 y modificación puntual aprobada definitivamente, sistema de actuación por expropiación y número de vivienda 601 en régimen protegido, en ejecución de los instrumentos de planeamiento susceptible de financiar con recursos, ingresos o derechos económicos integrantes del patrimonio público de suelo cuyo origen se encuentra en la conversión en metálico de los aprovechamientos urbanísticos así como ingresos obtenidos en virtud de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable correspondientes a la Administración, bienes adquiridos con la aplicación de tales recursos que quedan integrados en el patrimonio público de suelo y por tanto los ingresos procedentes de la enajenación o explotación deberán aplicarse a la conservación y ampliación de dicho patrimonio, integrados en el Remanente Líquido de Tesorería por excesos de financiación afectados a la gestión del patrimonio público del suelo una vez aprobada la liquidación del Presupuesto de la Entidad local del ejercicio 2020 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de marzo de 2021 al quedar suspendidas las reglas fiscales y que conlleva la aplicación del régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 22 de octubre de 2021, previo anuncio publicado en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente anuncio de exposición pública y expediente de crédito extraordinario en la sección correspondiente al portal de transparencia (7.1.2. Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Modificaciones Presupuestarias) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadcalca.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y anuncio de exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 253, de 2 de noviembre de 2021, por plazo de quince días hábiles (del 3 al 23 de noviembre de 2021, ambos inclusive), y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla resumido por capítulos según detalle que se inserta a continuación y entrando en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 169.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Altas de créditos</i>
6	Inversiones reales	3.472.931,70
	Total altas de créditos	3.472.931,70

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Modificación de previsiones</i>
8	Activos financieros	3.472.931,70
	Total modificación de previsiones	3.472.931,70

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario podrá interponerse directamente recursos contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Alcalá de Guadaíra a 26 de noviembre de 2021.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

34W-10085

### LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/020-2021 mediante la fórmula de suplementos de créditos y créditos extraordinarios, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de ochenta y siete mil quinientos euros (87.500,00 €).

De conformidad con lo establecido en el art. 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales de Intervención o en la siguiente dirección: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/> (Portal de transparencia).

En Las Cabezas de San Juan a 29 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

34W-10095

#### CAMAS

Mediante resolución de Alcaldía núm. 2021-3454 se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

«...Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de concurso-oposición, la siguiente plaza:

Característica de la plaza:

Servicio/Dependencia	Licencias
Id. Puesto	5.6
Denominación del puesto	Administrativo
Id. Registro Personal	5.6
Naturaleza	Funcionario de carrera
Nombramiento	
Escala	General
Subescala	Administrativa
Clase/Especialidad	
Grupo/Subgrupo	C/C1
Nivel	20
Jornada	Completa
Horario	35 horas semanales
Complemento específico	4.888,73 €
Complemento de destino	5.777,76 €
Núm. de vacantes	1

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, resuelvo:

*Primero.* Realizar el nombramiento a favor de:

- Doña Anabel Jaén Prada.

*Segundo.* Aprobar y disponer la cantidad de 25.193,41 euros a la que asciende la retribución al nombrado.

*Tercero.* Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

*Cuarto.* Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

*Quinto.* Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos...»

En Camas a 16 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

15W-9789

#### CASTILLEJA DEL CAMPO

Resolución de Alcaldía núm. 256/2021, de fecha 15 de noviembre de 2021, del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, por la que se aprueba definitivamente el Plan de Igualdad Municipal.

Habiéndose aprobado definitivamente el Plan Municipal de Igualdad se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Castilleja del Campo a 16 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

15W-9795



## CASTILLEJA DEL CAMPO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 271/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, las bases de la convocatoria de becas para alumnos por asistencia a curso formativo de simulación de empresas para ejecutar subvención adjudicada a este Ayuntamiento del Programa de Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en concreto, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 2: Programa de simulación de empresas.

**BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS POR ASISTENCIA, DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN, A CURSO FORMATIVO DE SIMULACIÓN DE EMPRESAS. PLAN CONTIGO**

El Ayuntamiento de Castilleja del Campo impartirá un curso de formación de simulación de empresas, a través de la subvención concedida por Resolución n.º 4781/2021 de fecha 20 de agosto de la Excm. Diputación de Sevilla para la ejecución de los proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja del Campo al programa de Empleo y Apoyo empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) aprobado de forma definitiva por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 (Cod. Identif. BDNS 543969).

El mencionado curso se basa en la reproducción de situaciones reales de trabajo en el ámbito de la administración de empresas contando para la formación con un técnico especializado y la asistencia de Prodetur, S.A.U., como medio propio de la Diputación de Sevilla. Tiene como objetivo ofrecer oportunidades de formación para la población aumentando la empleabilidad y fomentando la creación de empresas.

Se actuará en un entorno simulado, en el que se establece una relación con clientes, proveedores, entidades bancarias, instituciones públicas...

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Este proyecto contempla la realización de una acción formativa en modalidad presencial, siendo objeto de las presentes bases generales establecer las condiciones que regirán el proceso de solicitud y selección de participantes que, previsiblemente, se iniciará en el mes de diciembre de 2021.

La acción formativa se desarrollará conforme a la siguiente estructura:

- Duración: 6 meses en jornada de cinco horas lectivas diarias.
- Alumnado: 10 personas como máximo por curso.
- Perfil del alumnado: mayor de 16 años.
- Horario: De lunes a viernes, de 16.00 a 21.00 horas, preferentemente. En total 5 horas lectivas al día durante 6 meses.
- Modalidad de formación a impartir para el curso: Presencial.
- Becas: máximo 20,00 € por día de asistencia.
- Fecha prevista de inicio: diciembre 2021/enero 2022.

Las personas participantes en la acción formativa que finalicen la misma con aprovechamiento, recibirán el correspondiente diploma en el que se hará constar la denominación del curso, la entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollado.

Para poder recibir el correspondiente certificado o diploma acreditativo de la formación recibida y la cuantía de la beca, el/la alumno/a deberá de cumplir con una asistencia mínima del 90% de la duración total de la acción formativa.

Segunda. *Becas por asistencia a la formación.*

La Excm. Diputación Provincial de Sevilla, como entidad gestora de la subvención, otorga la potestad correspondiente a la Entidad Local que será la encargada de establecer la gestión del sistema de becas de formación relativas a la acción formativa.

Las personas beneficiarias, percibirán una beca por importe máximo de 20,00 € por día de asistencia durante el transcurso del curso, para sufragar los gastos que puedan derivarse del normal desarrollo de la acción formativa (desplazamiento y manutención). Obligatoria la asistencia del 90% de la duración total de la acción formativa.

Si percibe subsidio por desempleo podrá compatibilizar dicho subsidio si sigue careciendo de rentas de cualquier tipo superiores al 75% del salario mínimo interprofesional (SMI) y sigue justificando responsabilidades familiares si, en su caso, se le tuvieron en cuenta para acceder al subsidio.

Si fuese necesario para el cálculo de la beca se solicitará mensualmente el documento de Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no estar percibiendo prestación o subsidio, o en su caso, del importe y periodo de percepción. Y en caso de estar trabajando, se solicitará copia de la nómina.

La beca será abonada en dos pagos, el primer pago al completar los primeros tres meses y el segundo pago al finalizar la formación. Siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello.

Tercera. *Requisitos de acceso del alumnado.*

Las personas interesadas en participar en esta acción formativa deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años.
- Estar empadronado, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este empadronamiento deberá mantenerse durante todo el período de desarrollo de la acción formativa.
- Los menores de 30 años, que cumplan los requisitos para ello, deberán estar inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil.

Cuarta. *Plazo de presentación de solicitudes y Documentación a aportar.*

El plazo de presentación de solicitudes de participación en la acción formativa será de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las solicitudes deberán presentarse debidamente firmadas en el Registro General del Ayuntamiento, siguiendo el modelo de solicitud oficial (Anexo I) acompañada de la documentación exigida en todos los casos. La solicitud podrá recogerse en el Registro del Ayuntamiento (en horario de 9 a 13,30h) o bien descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común, en este caso, el aspirante deberá remitir una copia de la solicitud (dentro del plazo de solicitudes) a la siguiente dirección de correo electrónico: [noeliaponcediaz@castillejadelcampo.es](mailto:noeliaponcediaz@castillejadelcampo.es).

Junto a la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Certificado de empadronamiento en vigor.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Acreditación de estar en situación de desempleo mediante certificado de situación laboral actualizado expedido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).
- Acreditación de antigüedad en la demanda de empleo.
- En caso de ser menor de edad, autorización de consentimiento de participación junto a fotocopia D.N.I. del padre/madre o tutor/a legal.
- En caso de ser menor de 30 años y cumplir los requisitos para ello, certificado de inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil.
- Copia de titulación académica que se posea a fecha de finalización del plazo de solicitudes o certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, el Ayuntamiento de Castilleja del Campo podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento que la recepciona para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quinta. *Proceso selectivo del alumnado.*

Las solicitudes recibidas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

<i>Requisitos a valorar</i>	<i>Puntuación máxima</i>
<b>A) Empadronamiento solicitante (máximo 4 puntos)</b>	
Empadronado en municipio de realización de la acción formativa	4 puntos
Empadronado resto de municipios	1 punto
<b>B) Edad solicitante (máximo 3 puntos)</b>	
Más de 40 años	1,5 puntos
Entre 19 y 40 años	3 puntos
Entre 16 y 18 años	1 punto
<b>C) Duración situación de desempleo (máximo 2 puntos)</b>	
12 meses o más	2 puntos
Entre 6 y menos de 12 meses	1,5 puntos
Menos de 6 meses	1 punto
<b>D) Formación (máximo 3 puntos)</b>	
Grado Universitario o superior	3 puntos
Bachillerato/C.F. Grado Superior/BUP/COU/FP2	2 puntos
ESO/C.F. Grado Medio/EGB/FP1	1,5 puntos
Certificado Escolar	1 punto
<b>Puntuación máxima a otorgar</b>	<b>12 puntos</b>

En el apartado D, si un aspirante presenta más de un título de formación académica, se valorará únicamente el de mayor nivel. En caso de empate en la baremación, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Empadronamiento en el municipio de celebración de la acción formativa.
- 2.º Mayor antigüedad en la demanda de empleo.
- 3.º Mayor nivel de formación.
- 4.º Mayor edad.

Si aún así el empate persiste, se estará a lo dispuesto por la Comisión de Selección.

Una vez finalizada la selección, se levantará acta de resultados por parte de la Comisión de Selección, en el que conste listado de las personas seleccionadas para la acción formativa con sus nombres, apellidos y D.N.I. así como las personas que han quedado en reserva, que podrán incorporarse en caso de bajas siempre que no se haya completado el 10% de las horas lectivas de la acción formativa. Estos resultados se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/> y se habilitará un plazo de dos días hábiles para que los solicitantes puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Sexta. *Comisión de selección.*

La Comisión de Selección de solicitudes estará formada por la Secretaria del Ayuntamiento que tendrá voz pero no voto y 2 técnicos municipales del Área de Formación y Empleo.

Séptima. *Obligaciones de las personas participantes.*

La participación de las personas beneficiarias en este programa tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los participantes y la entidad local.

Son obligaciones de las personas participantes en la formación, entre otras:

- Asistir y aprovechar la acción formativa en el horario que se establezca por la dirección del proyecto. La asistencia total a la acción formativa debe ser superior al 90%. En consecuencia, sólo se permiten faltas de asistencia, justificadas o no, del 10% del período lectivo, superado el cual, el/la alumno/a perderá los derechos adquiridos.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el equipo docente.
- Conservar en perfecto estado las instalaciones, el material didáctico y las herramientas que utilice.

- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudiera producirse durante el periodo de realización del curso, y posteriormente, para la correcta justificación y seguimiento.
- Justificar las faltas de asistencia y firmar cada día la hoja de asistencia.

Serán causas de exclusión del alumnado la falta de aprovechamiento o la obstaculización del desarrollo normal del curso.

Octava. *Publicidad de las bases.*

Las presentes bases se publicarán en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

En Castilleja del Campo a 25 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

#### ANEXO I

##### Curso formativo de simulación de empresas. Solicitud de participación

Datos del/la solicitante		
Nombre y apellidos	NIF	
Dirección:	N.º	C.P.:
Población:	Provincia:	Municipio de empadronamiento:
Email:	Teléfono de contacto:	
Fecha de nacimiento:	Grado de minusvalía (mayor o igual al 33%): <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

Datos académicos. Nivel de estudios realizados	
<input type="checkbox"/> Sin Estudios	<input type="checkbox"/> Bachillerato/C.F. Grado Superior/BUP/COU/FP2
<input type="checkbox"/> Certificado Escolar	<input type="checkbox"/> Grado /Master /Est. Universitarios Superiores
<input type="checkbox"/> E.S.O/C.F. Grado Medio/E.G.B./FP1	<input type="checkbox"/> Otros (especificar)

Documentación que se adjunta	
<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI	<input type="checkbox"/> Autorización y copia DNI padre/madre/tutor
<input type="checkbox"/> Certificado empadronamiento	<input type="checkbox"/> Acreditación situación de desempleo
<input type="checkbox"/> Informe vida laboral	<input type="checkbox"/> Acreditación antigüedad situación desempleo
<input type="checkbox"/> Certificado inscripción garantía juvenil	<input type="checkbox"/> Titulación académica

Deber de informar a los interesados/as sobre la protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Castilleja del Campo
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos.

Fecha y firma
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.
En _____ a _____ de _____ de 20__.
El solicitante,
Fdo.: _____

6W-10041

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 17 de junio de 2021 la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte de personas y equipajes en automóviles ligeros en el municipio de Mairena del Aljarafe, se somete a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier interesado pueda presentar en el Registro General de esta Corporación, cuantas alegaciones o sugerencias estime oportunas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.b de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación.

Mairena del Aljarafe a 24 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

34W-10007

## MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución de Alcaldía núm. 6297/2021 de 24 de noviembre de 2021 se aprueba la convocatoria y bases para la selección mediante oposición libre de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo Clasificación C, Subgrupo C2 (OEP 2018), siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

Convocatoria y bases para la selección mediante oposición libre de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo de clasificación C, subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

1.º Mediante resolución de la Alcaldía de 28 de diciembre de 2018, núm. 2714/2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2018, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el día 16 de enero de 2019, («BOP» Sevilla núm. 12), por la que se determinan las plazas vacantes que se van a proveer con personal funcionario, por el sistema de acceso de oposición libre. En dicha Oferta de Empleo Público se reseñan dos plazas de Auxiliar Administrativo/a pertenecientes a personal funcionario, de las cuales una se reserva a personas con discapacidad.

2.º Elaboradas las bases desde el Área de Recursos Humanos para proceder a la selección, se les ha dado traslado de las mismas a la representación sindical a los efectos oportunos.

Considerando que las presentes bases se encuadran dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras para la selección mediante oposición libre de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, Nivel de Destino 15, con el siguiente texto:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C2

1.—*Objeto de la convocatoria.*

1.1. Se convoca y aprueban las bases para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, dos plazas de Auxiliar Administrativo/a de este Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, incluidas en la plantilla de personal funcionario e integrada en la Oferta de Empleo Público para 2018, con las siguientes características:

Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

Grupo de clasificación: C.

Subgrupo: C2.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Nivel de destino : 15.

Número de vacantes:

- Turno libre: 1.
- Turno reserva discapacidad: 1.

Unidades Administrativas: Tesorería y Recursos Humanos.

1.2. En la oferta de empleo público del año 2018 se ha reservado un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

2.—*Legislación aplicable.*

El presente proceso selectivo se regirá además de lo establecido en las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Reforma de la Administración Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás disposiciones que sean de aplicación.

3.—*Principio de igualdad de trato.*

3.1. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3.2. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas. Igualmente, se garantizará que la información y documentación se recoja en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles a todas las personas aspirantes.

3.3. Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario, etcétera, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

#### 4.—Publicidad.

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos (<https://sedemairenadelaljarafe.dipusevilla.es>) y página web (<http://www.mairenadelaljarafe.es>).

Además, se publicará el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado». Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón electrónico de edictos, y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

#### 5.—Requisitos de las personas aspirantes.

5.1. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.  
En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación. Asimismo, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad específicas prevista en la legislación vigente.
- g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de examen.

5.2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

#### 6.—Acceso de las personas con discapacidad.

6.1. Quienes opten a la plaza reservada para las personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y habrán de expresarlo en el modelo de solicitud de participación en el proceso selectivo detallado en el Anexo II.

6.2. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

6.3. La adaptación no será de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según grados de discapacidades previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

6.4. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

#### 7.—Instancias y documentación a presentar.

7.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho extracto se publicará igualmente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

7.2. La presentación de instancias conforme al modelo del Anexo II, se realizará de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, cuya dirección es: <https://sede.mairenadelaljarafe.es/>, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 5210/2021 de 22 de septiembre de 2021 publicada en el tablón electrónico de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

En el caso de incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

7.3. En la citada solicitud se deberá indicar por las personas aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
- c) Quienes opten a la plaza reservada para las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por Órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas. Además, quienes soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditada de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido.
- d) Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen por el importe de 8,28 euros conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa. Su importe íntegro se hará efectivo mediante ingreso en cuenta en cualquier sucursal de la entidad financiera Caja Rural, o por transferencia en la siguiente cuenta bancaria: Caja Rural ES98 3187 0108 2710 9172 3328.

El ingreso en cuenta o la orden de transferencia deberá darse a favor del «Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe», debiendo indicarse apellidos, nombre y DNI de la persona aspirante y plaza de Auxiliar Administrativo/a.

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Gozarán de exención aquellas personas aspirantes que se encuentren como desempleadas con más de un año de antigüedad, para lo que deberá aportar certificado de periodos de inscripción emitidos por la Administración Competente.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a las personas aspirantes.

De todos los documentos que se presenten copias, se deberán presentar los originales para su cotejo cuando se les requiera para ello. Si se tramita en presentación telemática, los adjuntará escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

#### 8.—Admisión de personas aspirantes.

8.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. La resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, contendrá la relación nominal de personas aspirantes admitidas y excluidas, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Asimismo, esta resolución será publicada en el tablón electrónico de edictos disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.mairenadelaljarafe.es/>.

8.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

8.3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón electrónico de edictos, resolución del Alcalde-Presidente declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución se podrá indicar la fecha, lugar y hora de realización prueba que hubiera de realizarse.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

8.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozcan a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la base quinta. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee algunos de los requisitos, las personas aspirantes decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

#### 9.—Tribunal calificador.

9.1. El Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a con voz y sin voto, y cuatro Vocales, entre los que podrá figurar un representante de la Comunidad Autónoma, así como sus correspondientes suplentes:

- Presidente/a: A designar por el Alcalde-Presidente de la Corporación, entre personal funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, a designar por el Alcalde-Presidente de la Corporación, entre personal funcionario de carrera.
- Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

9.2. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera para formar parte de los órganos de selección.

9.3. La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por resolución del Alcalde-Presidente. A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un/a suplente, y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con las listas de personas admitidas y excluidas.

9.4. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral.

9.5. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

9.6. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, podrán disponer la incorporación de personal colaborador para el apoyo y realización de labores de vigilancia durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

9.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de personas aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal calificador, quien dará traslado al órgano competente.

En caso de constatare que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona aspirante, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona aspirante, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona aspirante, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente la persona aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellas personas aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

9.8. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente/a y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

9.9. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

Así mismo, cuando un/a Vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente/a con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente/a.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

9.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

9.11. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias y será recogida en el acta de dicha sesión. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

9.12. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.13. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el tablón de edictos electrónico de esta Corporación de dichas resoluciones.

9.14. Los componentes de los Tribunales calificadoros quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

9.15. En tanto se mantenga la situación sanitaria derivada del COVID-19 y con el fin de conciliar el derecho a la protección de la salud con los principios de igualdad, mérito y capacidad, que rigen el acceso a la función pública, así como el de agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, el Tribunal calificador queda habilitado para la adopción de cuantas instrucciones o resoluciones sean precisas en el desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases, incluidos la forma, el procedimiento y el orden de actuación de las personas aspirantes, en aras a garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación, así como el normal desarrollo del proceso selectivo.

#### 10.—*Proceso selectivo.*

10.1. La fecha, lugar y hora del primer ejercicio de la oposición, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a ser posible, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en los correspondientes boletines. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón electrónico de edictos y en la página web del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

10.2. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en pruebas selectivas. En consecuencia, cuando se requiera actuación individualizada se realizará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V». Si no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V» el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

10.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluida del proceso selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

10.4. Las personas aspirantes acudirán a las pruebas previstas de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles y dispositivos electrónicos, o apagados en su caso.

10.5. Asimismo, las personas aspirantes deberán ir provistas de las medidas de protección frente al COVID-19 previstas legalmente en el momento de celebración de las pruebas selectivas. El Tribunal calificador de conformidad con la base 9.15, publicará de forma previa a la celebración de las pruebas selectivas las instrucciones generales actuación y medidas de protección necesarias frente al COVID-19.

10.6. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que algunas de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión al órgano competente del Ayuntamiento que hubiera aprobado la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos procedentes.

10.7. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en el tablón electrónico de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe la relación de personas aspirantes que hayan superado los mismos con indicación de la puntuación obtenida.

10.8. Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

#### 11.—*Desarrollo del proceso selectivo: Oposición.*

11.1. El sistema de selección será el de oposición. El contenido y programas de los ejercicios será el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

11.2. Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que serán puntuados cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios para poder superar la oposición.

—Primer ejercicio: Consistirá en un cuestionario tipo test de 100 preguntas propuestas por el Tribunal calificador, relacionadas con las materias contenidas en el Anexo I, a realizar en 120 minutos. Se tendrán 10 preguntas de reserva, que sólo se tendrán en cuenta, por el orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las preguntas resultase anulada. Cada pregunta tendrá 3 respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será correcta. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,10 puntos, penalizándose las contestadas incorrectamente a razón de un tercio del valor de una correcta, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima para la superación de este ejercicio 5,00 puntos para poder realizar el siguiente ejercicio.



—Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que se realizará siguiendo las instrucciones facilitadas por el Tribunal calificador referente a las funciones propias del puesto y relacionadas con las materias del Anexo I, durante un plazo máximo de 90 minutos, para el que se utilizarán herramientas ofimáticas a determinar por el Tribunal calificador en el anuncio de celebración del segundo ejercicio. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, debiendo los aspirantes obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos para su superación. La calificación de este segundo ejercicio se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en la puntuación indicada, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

#### 12.—Calificación final.

12.1. La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en los dos ejercicios y tendrá una calificación máxima de 20,00 puntos. Se hará pública en el tablón electrónico de edictos y página web de la Corporación.

12.2. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en el segundo ejercicio (supuesto práctico).
2. Por sorteo público.

#### 13.—Relación de personas aprobadas, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramiento.

13.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal calificador publicará en el tablón electrónico de edictos de la Corporación y en la página web, la relación de personas aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas por orden de puntuación.

13.2. Se elaborará una relación única en la que se incluirán todos las personas aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas, ordenadas por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado.

13.3. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente relación de personas aspirantes propuestas los efectos de los correspondientes nombramientos como funcionario/as de carrera, junto con la copia del último acta. El número de personas aspirantes propuestas por el Tribunal calificador para su nombramiento como funcionario/as de carrera no podrá superar el número de plazas convocadas.

13.4. Las personas propuestas elegirán destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. Dichas personas propuestas estarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

13.5. Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- a) Fotocopia del DNI y original para su cotejo.
- b) Fotocopia del título académico de acceso y original para su cotejo.
- c) Declaración jurada de no haber sido separada/o mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no encontrarse incurso/a en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- f) Certificado médico oficial donde se acredite por un facultativo, que no padece enfermedad, ni está afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Si del resultado se extrajese la no adecuación del candidato/a al puesto de trabajo, no podrá ser nombrado/a como funcionario/a de carrera y decaerá del proceso selectivo.

13.6. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o se comprobara que no se cumplen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

13.7. En el supuesto de que alguna persona aspirante propuesta fuera excluida por no presentación o falsedad en la documentación, por padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones, o porque se compruebe que no cumple los requisitos exigidos, el Tribunal calificador queda facultado para proponer relación complementaria de personas aspirantes por orden de puntuación, por el mismo número de personas excluidas, que habiendo superado todas las pruebas selectivas no hayan obtenido plaza para su posible nombramiento como funcionarios de carrera, pudiendo actuar del mismo modo en el de renuncia al nombramiento como funcionario/a de carrera, por una o más de las personas propuestas.

13.8. Cumplidos dichos trámites, se procederá al nombramiento de las personas propuestas mediante resolución de Alcaldía-Presidencia, la cual será publicada en el «BOP» de Sevilla. Las personas nombradas deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La persona nombrada que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado perderá todo derecho que pudiese haber adquirido en el proceso selectivo. En este supuesto el Tribunal calificador, por el mismo número de personas que no tomen posesión, queda facultado para proponer relación complementaria de personas aspirantes por orden de puntuación, que habiendo superado todas las pruebas selectivas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

#### 14.—Constitución de una lista de reserva de personas aprobadas.

14.1. Con las personas aspirantes que habiendo aprobado todos los ejercicios no hubieren obtenido plaza, se creará una lista de reserva por el orden de puntuación obtenida, ordenada de mayor a menor puntuación, para atender a necesidades de provisión como funcionarios interinos o de contratación temporal en cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la legislación laboral, en puestos de Auxiliar Administrativo/a. No obstante, para la utilización de la misma en nombramientos de funcionarios interinos habrá de tenerse en cuenta los límites del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que con causa en el mencionado artículo, se podrá pasar al siguiente candidato o candidata, sin que ello suponga no respetar el orden establecido. En el supuesto de la formalización de contratos temporales, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 15.5 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, por lo que con causa en el mencionado artículo, se podrá pasar al siguiente candidato o candidata, sin que ello suponga no respetar el orden establecido.

14.2. La lista de reserva entrará en vigor una vez se tome el acuerdo de aprobación, y será publicada en el tablón de electrónico de edictos, portal de transparencia y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

14.3. Los posibles empates en la puntuación de las personas aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de reserva serán dirimidos antes de la publicación del acuerdo de aprobación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la prueba práctica.

14.4. Esta lista de reserva permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de reserva resultante de una convocatoria posterior, que anulará la derivada del presente proceso selectivo. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con trabajadores/as integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento.

14.5. El llamamiento se efectuará respetando el orden en que las personas integrantes figuren en la lista mediante un escrito dirigido a la persona interesada, que se notificará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con las garantías suficientes para la persona interesada.

14.6. En el requerimiento se le concederá un plazo de 3 días hábiles para que acepte o rechace por escrito el llamamiento. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación expresa o sin que rechace expresamente el llamamiento por causa debidamente justificada, se procederá a su exclusión definitiva de la lista de reserva.

14.7. La persona integrante de la lista de reserva que acepte el llamamiento será nombrada como funcionario/a interino y causará baja provisional en la misma. Una vez que finalice su nombramiento, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con la puntuación obtenida.

14.8. En caso de renuncia expresa al llamamiento, la persona interesada deberá manifestarla por escrito y justificarla mediante alguna de las causas indicadas en el apartado siguiente.

14.9. Serán causas de exclusión de la lista de reserva:

- Renunciar al llamamiento sin mediar justificación.
- Renunciar al nombramiento en su caso, durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- No haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado, para lo que deberá aportar copia del nombramiento o contrato de trabajo que lo justifique.
- Estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción, para lo que deberá aportar documentación acreditativa de dicha situación.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Estar en situación de incapacidad temporal, para lo que deberá aportar documentación acreditativa de dicha situación.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, para lo que deberá aportar documentación acreditativa de dicha situación.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán a ocupar el último lugar de la lista de reserva y figurarán en estado de «no disponible», situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada lista de reserva. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

14.10. Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, pasará a ocupar el último lugar en la lista de reserva. Se dejará constancia en el expediente de los llamamientos efectuados y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

#### 15.—Impugnaciones.

15.1. Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

15.2. Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PAC). Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, extracto de las bases en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», tablón electrónico de edictos (<https://sedemairenadelaljarafe.dipusevilla.es>) y página web (<http://www.mairenadelaljarafe.es>). Además, se publicará el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### ANEXO I: TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Características generales, estructura y contenido. Principios que informan la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y Libertades Públicas. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. El Poder Judicial: El Consejo General del Poder Judicial.

3. Las Cortes Generales. Concepto, elementos, funcionamiento y funciones normativas. El Gobierno: concepto, integración, cese, responsabilidad, funciones, deberes y regulación.

4. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos. Las Administraciones del Estado. Autonómica. Local e Institucional.
5. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas: Introducción al Estatuto de Autonomía para Andalucía, y su sistema de distribución de competencias.
6. Fuentes del Derecho Público: enumeración y principios. La jerarquía de fuentes. Fuentes escritas: Leyes y Reglamentos.
7. El Régimen Local español. Concepto de Régimen Local español. Concepto de Administración Local, evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran. Regulación actual.
8. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término municipal: concepto, caracteres, alteración del término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.
9. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases. Título X de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.
10. La provincia: evolución, elementos esenciales. Competencias de la provincia. Organización provincial y competencias de los órganos.
11. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
12. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.
13. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
14. Principios generales del procedimiento administrativo: concepto y clases. Fases del procedimiento común: principios y normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos.
15. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa.
16. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
17. La Administración Electrónica. El derecho y la obligación a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública.
18. El registro de entrada y salida de documentos. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones.
19. Recursos administrativos: concepto, clases, interposición, objeto, fin de la vía administrativa, interposición, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión; Objeto, interposición y plazos.
20. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo.
21. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.
22. Retribuciones del personal de las Entidades Locales: principios, conceptos y clases.
23. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Los órganos de selección. Procedimiento selectivo: convocatoria y bases. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El ingreso a los Cuerpos de Policía Local en Andalucía.
24. Instrumentos de ordenación de la gestión de los recursos humanos. La Oferta de Empleo Público. Plantillas. Relaciones de Puestos de Trabajo.
25. Los procesos de estabilización del empleo temporal.
26. Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes Locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tramitación de las Ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.
27. Los Presupuestos locales: concepto. Principio de estabilidad presupuestaria. Contenido del presupuesto general. Anexos del presupuesto general. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario.
28. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada y las desviaciones de financiación.
29. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.
30. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad. Documentos contables y libros de contabilidad.
31. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. Las entidades colaboradoras. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes.

## ANEXO II

*Solicitud de participación proceso selectivo de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe correspondiente a la OEP 2018**Datos personales:*

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_  
NIF \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_  
Teléfonos de contacto \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_  
Titulación de acceso \_\_\_\_\_

Turno (marcar con una x):

- Acceso general
- Reserva personas con discapacidad
- Grado reconocido: \_\_\_\_\_
- Necesidad de adaptación del examen en tiempo y medios: \_\_\_\_\_

Expone:

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria y declarando expresamente que no me hallo incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

Solicita:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Firma:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, sean expuestos en el «BOP» de Sevilla, tablón de edictos electrónicos y página web, puedan consultarse a través de internet en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Doy fe, el Secretario General.

Mairena del Aljarafe a 25 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente. Antonio Conde Sánchez.

34W-10034

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución de Alcaldía n.º 6298/2021 de 24 de noviembre de 2021 se aprueban las bases y convocatoria para cubrir tres plazas de Oficial de Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, Nivel de Destino 20 (OEP 2018), vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

BASES PARA ACCEDER POR PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN A TRES PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

1.º Mediante resolución del Alcalde-Presidente n.º 2714/2018 de 28 de diciembre de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2018, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el día 16 de enero de 2019 («Boletín Oficial» de la provincia Sevilla núm. 12), por la que se determinan las plazas vacantes que se van a proveer con funcionario de carrera mediante promoción interna por el sistema selectivo de concurso-oposición. En dicha Oferta de Empleo Público se reseñan tres plazas de la Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, Nivel de Destino 20.

2.º Elaboradas las Bases desde el Área de Recursos Humanos se les ha dado traslado de las mismas a la representación sindical a los efectos oportunos.

Considerando que las presentes Bases, que regirán la totalidad de las plazas, se encuadran dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras para la selección de tres plazas de la Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe mediante el sistema de acceso de promoción interna a través del procedimiento de selección de concurso-oposición pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, Nivel de Destino 20, con el siguiente texto:

#### Bases

##### 1.—Objeto de la convocatoria.

1.1.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna aplicable exclusivamente a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de tres plazas de la Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, todas ellas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de conformidad con la resolución de Alcaldía n.º 2714/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018.

1.2.—Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

## 2.—*Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008 y Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

## 3.—*Publicidad:*

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos (<https://sedemairenadelaljarafe.dipusevilla.es>) y página web (<http://www.mairenadelaljarafe.es>).

Además, se publicará el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado». Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón electrónico de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

## 4.—*Requisitos de las personas aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera en la categoría de Policía Local en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- b) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata inferior a la que aspiran, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- e) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- f) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de examen.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente como máximo el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

## 5.—*Instancias y documentación a presentar:*

5.1.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho extracto se publicará igualmente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

5.2.—La presentación de instancias conforme al modelo del Anexo III, se realizará de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, cuya dirección es: <https://sede.mairenadelaljarafe.es/>, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 5210/2021 de 22 de septiembre de 2021 publicada en el tablón electrónico de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

En el caso de incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

5.3.—Las personas aspirantes deberán indicar en la citada solicitud que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que posee para participar en estas pruebas, y se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI en vigor.
- b) Fotocopia del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

- c) Documentación acreditativa de los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el baremo de méritos establecido el Anexo II de la presente convocatoria, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.
- d) Autobaremación de los méritos aportados según el modelo del Anexo IV.
- e) Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen por el importe de 19,67 euros conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa. Su importe íntegro se hará efectivo mediante ingreso en cuenta en cualquier sucursal de la entidad financiera Caja Rural, o por transferencia en la siguiente cuenta bancaria: Caja Rural ES98 3187 0108 2710 9172 3328

El ingreso en cuenta o la orden de transferencia deberá darse a favor del «Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe», debiendo indicarse el nombre, apellidos y DNI de la persona aspirante y Plaza de Oficial Policía Local.

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Gozarán de exención aquellas personas aspirantes que se encuentren como desempleadas con más de un año de antigüedad, para lo que deberá aportar certificado de periodos de inscripción emitido por la administración competente.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a las personas aspirantes.

De todos los documentos que se presenten copias, se deberán presentar los originales para su cotejo cuando se les requiera para ello.

5.4.—El cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 4 letras a), b) y d), será verificado de oficio por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

5.5.—Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a la persona aspirante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.6.—El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5.7.—La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Área de Recursos Humanos. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

#### 6.—Admisión de personas aspirantes.

6.1.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. La resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, contendrá la relación nominal de personas aspirantes admitidas y excluidas, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Asimismo, esta resolución será publicada en el tablón electrónico de edictos disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.mairenadelaaljarafe.es/>

6.2.—Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia de la persona interesada en cualquier momento del proceso selectivo.

6.3.—Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón electrónico de edictos, resolución del Alcalde-Presidente declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución se podrá indicar la fecha, lugar y hora de realización prueba que hubiera de realizarse.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

6.4.—El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozcan a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la Base cuarta. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee algunos de los requisitos, las personas aspirantes decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

#### 7.—Tribunal calificador.

7.1.—El Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a con voz y sin voto, y cuatro Vocales, entre los que podrá figurar un representante de la Comunidad Autónoma, así como sus correspondientes suplentes:

- Presidente/a: A designar por el Alcalde-Presidente de la Corporación, entre personal funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, a designar por el Alcalde-Presidente de la Corporación, entre personal funcionario de carrera.
- Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7.2.—Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera para formar parte de los órganos de selección.

7.3.—La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por resolución del Alcalde-Presidente. A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un/a suplente, y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con las listas de personas admitidas y excluidas.

7.4.—No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral.

7.5.—La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.6.—Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, podrán disponer la incorporación de personal colaborador para el apoyo y realización de labores de vigilancia durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

7.7.—Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de personas aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal calificador, quien dará traslado al órgano competente.

En caso de constatar que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona aspirante, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona aspirante, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona aspirante, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente la persona aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellas personas aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

7.8.—Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente/a y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

7.9.—El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley de 40/2015.

Así mismo, cuando un/a vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente/a con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente/a.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.10.—El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

7.11.—Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias y será recogida en el acta de dicha sesión. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

7.12.—Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.13.—Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que este acuerde a partir de la publicación en el tablón de edictos Electrónico de esta Corporación de dichas resoluciones.

7.14.—Los componentes de los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.15.—En tanto se mantenga la situación sanitaria derivada del COVID-19 y con el fin de conciliar el derecho a la protección de la salud con los principios de igualdad, mérito y capacidad, que rigen el acceso a la función pública, así como el de agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, el Tribunal calificador queda habilitado para la adopción de cuantas instrucciones o resoluciones sean precisas en el desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases, incluidos la forma, el procedimiento y el orden de actuación de las personas aspirantes, en aras a garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación, así como el normal desarrollo del proceso selectivo.

8.—*Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

8.1.—La fecha, lugar y hora de la prueba de conocimientos de la fase de oposición, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a ser posible, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los correspondientes boletines. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón electrónico de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

8.2.—La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de las personas aspirantes en pruebas selectivas. En consecuencia, cuando se requiera actuación individualizada se realizará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V». Si no existiera ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V» el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

8.3.—Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluida del proceso selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.4.—Las personas aspirantes acudirán a las pruebas previstas de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles y dispositivos electrónicos, o apagados en su caso.

8.5.—Asimismo, las personas aspirantes deberán ir provistas de las medidas de protección frente al COVID-19 previstas legalmente en el momento de celebración de las pruebas selectivas. El Tribunal calificador de conformidad con la base 7.15, publicará de forma previa a la celebración de las pruebas selectivas las instrucciones generales actuación y medidas de protección necesarias frente al COVID-19.

Las personas aspirantes que presenten síntomas compatibles con COVID-19 a juicio de un médico colegiado, que se les haya diagnosticado la enfermedad y no hayan finalizado el periodo de aislamiento prescrito médicamente, o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria, ordenada por la autoridad sanitaria, por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19, deberán cumplir con las instrucciones dictadas por el Tribunal calificador, de acuerdo con lo establecido en la base específica 7.15.

8.6.—Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

9.—*Proceso selectivo.*

El proceso selectivo será el concurso-oposición, se celebrará en primer lugar la fase oposición, teniendo carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1.—Primera fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes que se realizarán en el mismo día, cada una de ellas obligatorias y eliminatorias:

Primera parte: Consistirá en la contestación por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, de la que sólo una será la respuesta correcta, propuesto por el Tribunal calificador para cada materia de las que figuren en el temario que se determina en el Anexo I de esta convocatoria. El cuestionario que se proponga tendrá 5 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sólo serán valoradas y sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudiera ser objeto de anulación.



Esta primera parte será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo las personas aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarla. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,10 puntos; las que no hayan sido contestadas no se puntuarán; y las contestadas incorrectamente penalizarán a razón de un tercio del valor de una correcta.

Segunda parte: Consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a esta convocatoria. La puntuación a otorgar por la realización de esta parte será de 0 a 10 puntos, debiendo las personas aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo y no ser excluidas de la convocatoria. La calificación de esta parte se determinará por consenso, o por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima, de tal manera que la nota que obtendrá la persona aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en esta parte, será de cero a diez puntos.

El tiempo para la realización de la prueba de conocimientos, será de 120 minutos para la primera parte y 90 minutos para la segunda parte, debiendo dejar un periodo de 30 minutos desde que la última persona aspirante termine la primera parte para el comienzo de la segunda parte.

La calificación final de la prueba de conocimientos, será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes dividida por 2.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de personas aprobadas del ejercicio.

#### 9.2.—Segunda fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase posterior a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de personas aspirantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo II de las presentes Bases.

Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos en el anexo de autobaremación incluido en la solicitud de participación. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

#### 9.3.—Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales, y artículo 12 del Decreto 201/2003, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Policías Locales.

#### 10.—Relación de personas aprobadas de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal calificador hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, elevando al Alcalde-Presidente propuesta de las personas aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 11.—Periodo de práctica y formación.

11.1.—El Alcalde-Presidente nombrará alumnos/as para la realización del curso de capacitación, a las personas aspirantes propuestas por el Tribunal calificador, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.—Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.—La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.—La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.—Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12.—Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1.—Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal calificador, a las personas aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de las personas aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

12.2.—Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de personas aspirantes superior al número de plazas convocadas, los alumnos/as serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.—El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso-oposición, y curso de capacitación.

### 13.—*Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### *Temario*

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

## ANEXO II

### *Baremos para el concurso de méritos*

#### *V.A.1. Titulaciones académicas:*

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

#### *V.A.2. Antigüedad:*

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

No se valorarán los dos años de servicio activo como funcionarios/as de carrera en la categoría de Policía Local en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe que se exigen como requisito para la participación en el proceso selectivo.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

#### *V.A.3. Formación y docencia:*

##### *V.A.3.1. Formación:*

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Z, ni la superación de asignaturas de los mismos.

## V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

## V.A.4. Otros méritos:

• V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de oro: 3 puntos.

Medalla de plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 punto.

• V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 punto.

• V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 punto.

• V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que las personas aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de las personas aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

*Acreditación de los méritos*

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Titulaciones académicas: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.
- Antigüedad: Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.
- Formación y docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.
- Otros méritos: Certificación de la Administración correspondiente.

## ANEXO III

*Solicitud de participación proceso selectivo oficiales cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe promoción interna (OEP 2018)**Datos personales:*

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_ fecha de nacimiento \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Códigopostal \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Categoría desde la que accede \_\_\_\_\_

Titulación de acceso \_\_\_\_\_

*Expone:*

Primero.—Que declara conocer las Bases de la convocatoria.

Segundo.—Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para la participación en el proceso selectivo y adjunta la documentación exigida en las Bases de la misma, y solicita: Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado.

Firma:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

ANEXO IV  
Autobaremo de méritos

Datos personales.

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

V.A.1. Titulaciones académicas (máximo 4,00 puntos)

N.º Doc.	Titulación académica	Centro educativo	Puntuación
1			
2			
3			
4			
5			
6			
<i>Puntuación total</i>			

V.A.2. antigüedad (máximo 4,00 puntos)

	Administración Pública	N.º de años o fracción	Puntuación
Categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira			
Categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira			
Otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad			
Otros Cuerpos de las Administraciones Públicas			
<i>Puntuación total</i>			

V.A.3. formación y docencia(máximo 4,00 puntos):

V.A.3.1. Formación:

N.º doc	Denominación	Organismo que lo imparte	N.º horas	Puntuación
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				

N.º doc	Denominación	Organismo que lo imparte	N.º horas	Puntuación
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
<i>Puntuación total</i>				

## V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

## Docencia:

N.º doc	Denominación	Organismo que lo imparte	N.º horas	Puntuación
1				
2				
3				
4				
5				
<i>Puntuación total</i>				

## Ponencias y publicaciones:

N.º doc	Denominación	Organismo que lo publica	Puntuación
1			
2			
3			
4			
5			
<i>Puntuación total</i>			

## V.A.4. Otros méritos (máximo 4,00 puntos):

N.º doc	Medalla/distintivo	Puntuación
1		
2		
3		
4		
5		
<i>Puntuación total</i>		

Puntuación titulaciones	Puntuación antigüedad	Puntuación formación y docencia	Puntuación otros méritos	Puntuación total aspirante

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla «puntuación total aspirante» de este impreso.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El/La solicitante.

Fdo.: \_\_\_\_\_

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «protección de datos».

Doy fe, el Secretario General.

Mairena del Aljarafe a 25 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente. Antonio Conde Sánchez.

## MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 26 noviembre del año en curso, expediente núm. 91/2021 de modificaciones presupuestarias en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gastos, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Marchena a 26 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

34W-10083

## OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de espacios exteriores con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería en el término municipal de Olivares, cuyo texto íntegro se hace público, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 235 de 9 de octubre de 2021 para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Olivares a 24 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

4W-10018

## OSUNA

*Extracto de la resolución de Alcaldía n.º 2021-1335 de 29 de noviembre de 2021 por la que se convocan subvenciones de ayudas al autónomo para incentivar el comercio local. Plan Contigo.*

BDNS (Identif.): 597613.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597613>.

BASES REGULADORAS SORTEOS COMERCIO 2021: «UNA CAMPAÑA DE 10»

Primero. *Objeto.*

La campaña se centra en la realización de diversos sorteos de bonos con un presupuesto inicial de 5.000 euros, ampliable hasta 10.000 €, los cuales se podrán canjear en los establecimientos de la localidad que se adhieran a la campaña de bonos al comercio «Una Campaña de 10» puesta en marcha por el Ayuntamiento.

El inicio y fin de campaña, las fechas previstas de los sorteos, así como su posible ampliación presupuestaria vendrán determinadas por resolución de Alcaldía.

Se realizarán por un importe total de 5.000 euros, 6 sorteos ordinarios y 1 extraordinario durante el tiempo de duración de la campaña. Los sorteos ordinarios se realizarán cada martes por un importe total de 700 euros en bonos distribuidos en 7 premios:

1 bono de 300 euros.

1 bono de 150 euros.

5 bonos de 50 euros.

Además, se realizará un sorteo extraordinario por un importe de 800 euros en bonos repartidos en:

1 premio de 500 €.

6 premios de 50 € cada uno.

Segundo. *Bases reguladoras.*

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Las bases de ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Osuna.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cuanta otra normativa le fuera de aplicación.

Tercero. *Requisitos establecimientos adheridos.*

Esta iniciativa se realiza a través de personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos/as (RETA) que cumplan los requisitos y se hayan adherido a la campaña para fomentar el comercio local de bonos al consumo 2021: «Una Campaña de 10».

Asimismo, podrán adherirse a la campaña de sorteos mediante la inscripción en el Anexo II y Anexo III de estas bases, los establecimientos encuadrados en los siguientes epígrafes:

Grupo 641: Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642: Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Grupo 643: Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Grupo 644: Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Grupo 645: Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

Grupo 647: Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Grupo 671: Servicios de restaurantes.

Grupo 672: En cafeterías.

Grupo 673: En cafés y bares con y sin comida.

Grupo 676: Servicios de chocolatería, heladería y horchatería.

Siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

— Tener establecimiento físico y permanente del comercio en Osuna. En el caso de lo referente a epígrafe 64 siempre que tengan una superficie inferior a 300 m<sup>2</sup>.

— Estar dado/a de alta en el IAE según grupos de referencia en el momento de la adhesión y permanecer durante toda la campaña.

— Autorizar al Ayuntamiento de Osuna para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.

Cuarto. *Procedimiento.*

Pueden participar en el sorteo todas las personas mayores de edad que realicen sus compras en los comercios adheridos a la campaña.

Para participar, los clientes deberán acreditar sus compras mediante el ticket, en el que deberá de aparecer de manera legible los siguientes datos:

— El establecimiento.

— Fecha de compra.

— Hora y número de ticket.

El importe mínimo de la compra para poder participar vendrá determinado por resolución de Alcaldía.

Serán tickets válidos en cada sorteo semanal los que estén comprendidos entre el lunes y el domingo de la semana anterior.

En el reverso del ticket se hará constar el nombre y apellidos y teléfono del comprador/a y se introducirá en una urna que tendrá el establecimiento junto con el modelo de protección de datos de carácter personal y consentimiento para la toma y cesión de imágenes con fines de carácter publicitario por parte del Ayuntamiento que deberá cumplimentar el/la consumidor/a que participe en la campaña.

Los establecimientos llevarán su urna precintada (con todos los tickets de la semana) a la Casa de la Cultura. Podrán hacerlo el lunes previo al sorteo y hasta el martes día del sorteo a las 14.00 h.

Las personas agraciadas recibirán una llamada de teléfono en la que se les comunicará el importe del premio, lugar, fecha y hora de recogida del mismo.

Si no se pudiera contactar con el/la ganador/a se intentará la notificación en los sucesivos días hasta la fecha prevista para la entrega de premio, ya sea vía telefónica, vía mensaje de texto o a través de redes sociales y medios de comunicación del Ayuntamiento. En el caso de que dicha notificación fuese infructuosa se acumulará el premio para el próximo sorteo.

Quinto. *Publicidad.*

El nombre de las personas ganadoras se difundirá a través de la página web del ayuntamiento redes sociales y medios de comunicación locales... A tales efectos, las personas premiadas autorizan a que sus datos personales (nombre y apellidos) sean publicados (Anexo IV).

Para recibir su premio, los ganadores firmarán un justificante de entrega en el que deberán dar su consentimiento de ser fotografiados a la entrega del mismo, cediendo sus derechos de imagen y autorización la publicación de las fotografías en los medios de comunicación y redes sociales gestionados por el Ayuntamiento.

Sexto. *Entrega de premios.*

La fecha de entrega de premios en los distintos sorteos será el martes siguiente al del sorteo.

Si la persona ganadora no acudiera a recoger el premio en el día fijado se entenderá que renuncia a él y quedará desierto.

No obstante existe la posibilidad de que la persona agraciada autorice a otra persona para que actúe en su nombre en la que deberá constar:

— El nombre de la persona que autoriza.

— El nombre de la persona autorizada.

— Copia de DNI de ambos.

— Firma.

O bien cumplimentando el formulario adjunto (Anexo VI) al que deberán acompañar copia del DNI de ambos.

La entrega del Premio tendrá lugar en la Casa de la Cultura.

Séptimo. *Condiciones de uso.*

Se establecen las siguientes condiciones:

— El premio será canjeado en los establecimientos participantes en la campaña exclusivamente.

— El premio se dará mediante vales de 10 euros que no se podrán fraccionar, pero si acumular.

— El/la ganador/a de uno de los premios semanales no podrá optar a ninguno de los otros seis premios del mismo sorteo, pero no le excluye de poder participar en los sorteos de las siguientes semanas al realizar posteriores compras.

— El plazo para consumir el importe del premio, en cualquiera de los establecimientos adheridos, será de un mes de fecha a fecha a contar desde la fecha de entrega de premio.



- Los bonos sorteo sólo podrán ser canjeables una sola vez en compra o compras entre los establecimientos adheridos sin que exista la posibilidad la devolución de los bonos.
- La organización no se hace responsable del resultado de las compras, que afectarán únicamente a la relación entre cliente y establecimiento.

*Octavo. Obligaciones de los establecimientos adheridos.*

- El establecimiento adherido a la actividad se compromete a la recepción y colocación de los materiales publicitarios que indique el Ayuntamiento de Osuna en un lugar visible.
- Verificará que el/la consumidor/a tiene o es mayor de 18 años.
- Informar de las características de la campaña a la persona consumidor/a.
- Velar por el correcto desarrollo de la campaña y del uso legítimo de ésta.
- Ni los propietarios, ni sus empleados podrán optar a los sorteos con tickets de su propio establecimiento.
- Colaborarán con la difusión de la campaña compartiendo las publicaciones con la imagen oficial.
- La participación en el sorteo supone la aceptación de todas y cada una de las bases del concurso.

En Osuna a 29 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

6W-10077

### LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local, del Cuerpo de la Policía Local de La Puebla de los Infantes (Sevilla).

*Resolución de Alcaldía núm. 350/2021.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de una plaza vacante, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local de este municipio, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020,

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2021, publicadas en el BOP nº 165, de 19 de julio de 2021 (con corrección de errores en BOP nº 180, de 5 de agosto de 2021), y vista la publicación pertinente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» nº 159, de fecha 19 de agosto de 2021 y en el «Boletín Oficial del Estado» nº 236, de fecha 2 de octubre de 2021.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se apruebe el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y en el artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico me otorga, por la presente he resuelto:

*Primero.* Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local, del Cuerpo de la Policía Local de La Puebla de los Infantes (Sevilla), que figura como anexo a esta resolución.

*Segundo.* Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de este Ayuntamiento.

*Tercero.* Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

*Cuarto.* Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En La Puebla de los Infantes a 17 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José María Rodríguez Fernández.

#### ANEXO

#### *Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os*

Oferta: Policía Local.

Convocatoria: Una plaza de funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Policía del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla) e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2020.

Tipo plaza: Policía Local.

Número plazas: 1.

Categoría: Policía Local, Grupo C1.

Tipo de trabajador: Funcionario de nuevo ingreso.

#### *Listado de admitidos*

<i>Apellidos /nombre</i>	<i>NIF</i>
Agredano Contreras, José	*****256H
Álvarez Molero, Antonio	*****768G
Cabrera Cano, Juan Manuel	*****069Q
Calzado Delgado, Lorena Setefilla	*****953F
Caro de la Barrera Martínez, José Manuel	*****359N
Ceballos Carrasco, Santiago	*****986A
García Carballo, José Antonio	*****423M
Gómez Barceló, Joaquín	*****367M

<i>Apellidos /nombre</i>	<i>NIF</i>
León Márquez, Francisco José	****268E
Martín Fernández, Manuel Jesús	****414Y
Martínez Flores, José Manuel	****952Q
Martínez Martínez, David	****968Z
Martínez Núñez Óscar	****128S
Moreno Márquez, María del Rosario	****069M
Osuna Gómez, Manuel	****295T
Peña Jiménez, Juan Antonio	****483T
Romero González, Rafael	****433E
Sánchez Gil, Antonio	****164N
Travesedo Dobarganes, Sergio	****561W

Total admitidos: 19

*Listado de excluidos*

<i>Apellidos /nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Motivos de la exclusión</i>
Cumplido Franco, Pablo	****169T	(1 y 2)

Total excluidos: 1

Motivos de la exclusión:

- (1) No presenta la solicitud en modelo anexo IV
- (2) No aporta justificante de ingreso de la tasa por derechos de examen.

15W-9769

LA RODA DE ANDALUCÍA

*Convocatoria de ayudas para personas con discapacidad.*

BDNS (Identif.): 597639.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597639>.

Con fecha 26 de noviembre de 2021 el Ayuntamiento Pleno de La Roda de Andalucía, en sesión ordinaria ha aprobado la Convocatoria de ayudas para personas con discapacidad de acuerdo a las presentes bases reguladoras.

Primera. *Objeto.*

El objeto de las presentes Bases es la convocatoria para la concesión de una ayuda económica y regulación de la misma, con carácter anual, y destinada a la cobertura de los gastos derivados tanto de la adquisición de diferentes bienes y materiales, como de los gastos derivados de la asistencia a sesiones de terapia, que puedan requerir personas con discapacidad como consecuencia de la misma.

Segunda. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar las ayudas aquellas personas de hasta 30 años con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que estén empadronadas en el municipio de La Roda de Andalucía con, al menos, un año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, se considerará que existe discapacidad cuando así lo haya valorado y determinado el correspondiente Centro de Valoración y Orientación (dependiente de las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte e Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de la Junta de Andalucía), y quede debidamente acreditado en la documentación que se indica en la base séptima.

Igualmente, a efectos la concesión de la presente ayuda, no se considerarán como discapacidad la Incapacidad Permanente Total, la Incapacidad Permanente Absoluta y la Gran Invalidez, con la salvedad de aquellos supuestos en los que la persona interesada tenga reconocido un grado de discapacidad mínimo del 33% derivado de dicha incapacidad, y así quede debidamente acreditado.

Tercera. *Personas excluidas.*

No serán beneficiarias de esta ayuda aquellas personas que no cumplan con todos los requisitos indicados en la Cláusula Segunda.

Cuarta. *Cuantía de la ayuda.*

La cuantía de la ayuda asciende a un importe máximo de 300 € por beneficiario/a, en un único pago con carácter anual. Este importe se desglosará del siguiente modo:

Hasta 150 €, destinados a la asistencia a sesiones de terapia que fuesen requeridas por la persona beneficiaria.

Hasta 150 €, destinados a la adquisición de material y recursos específicos que fuesen necesarios para la persona beneficiaria.

Los materiales y recursos con cobertura por esta ayuda consistirán única y exclusivamente en aquéllos que sean específicos y necesarios acorde a la discapacidad de la persona beneficiaria, de tal forma que no se incluirán en la ayuda aquellos gastos derivados de otros conceptos que no se acrediten que estén destinados a las necesidades especiales de la persona beneficiaria.

En el Anexo I de las presentes Bases Reguladoras se establece un listado de referencia de los conceptos incluidos en este apartado, tanto del tipo de terapias como de bienes o materiales.

La concesión de la presente ayuda y el pertinente ingreso de la misma a la persona beneficiaria podrá estar sujeta a la correspondiente declaración tributaria.

Quinta. *Crédito presupuestario.*

Se destinará una partida presupuestaria para la concesión de estas ayudas, por un importe máximo total de 3.000 euros, de tal forma que se otorgarán las ayudas hasta que se agote dicha partida presupuestaria.

La partida presupuestaria en cuestión sería la siguiente: 231 480 03.

Sexta. *Presentación de solicitudes y plazos.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Igualmente, se publicarán éstas en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases reguladoras, de cualquiera de las siguientes formas:

1. De forma presencial: Podrá presentar la solicitud de forma presencial en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.
2. De forma telemática: Podrá presentar la solicitud de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, a la cual se puede acceder desde el siguiente enlace: <https://sede.larodadeandalucia.es/opencms/opencms/sede>.
3. De cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se presentará conforme al modelo de instancia establecido en el Anexo II de las presentes Bases Reguladoras, el cual estará a disposición también en el Registro General y en las oficinas de Servicios Sociales.

Séptima. *Documentación a presentar.*

Junto a la instancia se adjuntará la siguiente documentación:

1. DNI (NIE o pasaporte, en su caso) de toda la unidad familiar.
2. Libro de familia.
3. Documento acreditativo del grado de discapacidad de la persona que sería beneficiaria de la ayuda.
4. Informe médico relacionado con la discapacidad.
5. Resolución del Grado de Dependencia de aquellas personas que la tengan reconocida.
6. Certificado de empadronamiento (este documento puede solicitarse en la oficina del Registro General del Ayuntamiento).
7. Presupuesto estimado de los bienes o terapias que vayan a ser requeridos.

Octava. *Procedimiento de concesión y comisión de valoración.*

El procedimiento se realizará mediante concesión directa.

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de edictos y en el e-Tablón, en el plazo de siete días hábiles, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, otorgando un plazo de cinco días hábiles para subsanar la documentación y/o presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, se resolverán las alegaciones presentadas y se publicará en el tablón de edictos y en el e-tablón, en un período de siete días hábiles, la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, así como de la documentación aportada, se constituirá una Comisión, la cual estará formada por:

- Educadora Social o, en su defecto, la Coordinadora de Servicios Sociales.
- Trabajadora Social.
- Administrativa de Servicios Sociales.

Novena. *Justificación y forma de pago.*

Para proceder al pago, la persona beneficiaria deberá acreditar el gasto efectuado en bienes y/o sesiones de terapia sujetos a esta ayuda, mediante la aportación ante la Tesorería del Ayuntamiento de la correspondiente factura en concepto de sesiones de terapia y/o adquisición de bienes.

Décima. *Tratamiento de datos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los solicitantes quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

## ANEXO I

### *Bienes y servicios incluidos en las presentes ayudas*

1. *Bienes.*

Los bienes que podrán abonarse a las personas beneficiarias tras su adquisición, consistirán en los siguientes:

Adquisición de productos de ortopedia.

Adquisición de productos de óptica.

Adquisición de productos de farmacia relacionados con la discapacidad acreditada por la persona beneficiaria.

Adquisición de tratamiento y productos bucodentales.

Cualquier otro bien que pueda ser requerido por la persona beneficiaria para cubrir sus necesidades derivadas de su discapacidad. En este caso, el órgano competente valorará de forma individualizada cada bien, en aras a determinar su inclusión o exclusión de las ayudas contempladas en estas Bases Reguladoras.

2. *Servicios.*

Los servicios que podrán abonarse a las personas beneficiarias, consistirán en los siguientes:

Servicios de fisioterapia.

Gasto de gasolina para el traslado al lugar de realización de terapias, siempre y cuando dicho traslado se haga fuera del municipio.

Otros servicios de terapias que pueda ser requerido por la persona beneficiaria para cubrir sus necesidades derivadas de su discapacidad.

En este caso, el órgano competente valorará de forma individualizada cada servicio, en aras a determinar su inclusión o exclusión de las ayudas contempladas en estas Bases Reguladoras.

## ANEXO II

*Modelo de solicitud*

Solicitud de ayudas dirigidas a menores y jóvenes con discapacidad

Convocatoria 2021.

Registro de entrada.

*Datos del solicitante.*

Nombre y apellidos.

N.I.F./N.I.E.

Domicilio.

Teléfono de contacto.

Localidad.

Correo electrónico.

*Requisitos necesarios imprescindibles:*

— Estar de alta en el padrón de habitantes con un año de antigüedad desde la fecha.

— Discapacidad igual o superior al 33%.

— Tener edad menor o igual a 30 años.

Grado de discapacidad.

*Datos de la unidad familiar (incluido el/la solicitante).*

Relacione los datos personales de todas las personas que componen la unidad familiar.

Nombre y apellidos.

Fecha de nacimiento.

N.I.F./N.I.E.

Tutor/a y parentesco.

Grado discapacidad.

Grado dependencia.

*Señale la ayuda o ayudas solicitadas:*

1.ª línea de ayuda por importe máximo de 150 € estando subvencionado asistencia a terapias (Anexo I, apartado 2).

2.ª línea de ayuda por importe máximo de 150 € estando subvencionados los productos indicados en el Anexo I (Apartado 1).

*Declaración y autorización:*

El abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados, y los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años autorizamos expresamente al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía para realizar cuantas comprobaciones o averiguaciones de datos, relativas a la totalidad de los miembros de la unidad familiar a los efectos de comprobar los datos aportados

La Roda de Andalucía a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero automatizado para su tratamiento, si mismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la adecuada gestión de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

*Documentación a presentar:*

1. DNI (NIE o pasaporte, en su caso) de toda la unidad familiar.
2. Libro de familia.
3. Documento acreditativo del grado de discapacidad de la persona que sería beneficiaria de la ayuda.
4. Informe médico relacionado con la discapacidad.
5. Resolución del Grado de Dependencia de aquellas personas que la tengan reconocida.
6. Certificado de empadronamiento (este documento puede solicitarse en la oficina del Registro General del Ayuntamiento).
7. Presupuesto estimado de los bienes o terapias que vayan a ser requeridos.

Con fecha 26 de noviembre de 2021 el Ayuntamiento Pleno de La Roda de Andalucía, en sesión ordinaria ha aprobado la Convocatoria de ayudas para personas con discapacidad de acuerdo a las presentes bases reguladoras.

Primera. *Objeto.*

El objeto de las presentes Bases es la convocatoria para la concesión de una ayuda económica y regulación de la misma, con carácter anual, y destinada a la cobertura de los gastos derivados tanto de la adquisición de diferentes bienes y materiales, como de los gastos derivados de la asistencia a sesiones de terapia, que puedan requerir personas con discapacidad como consecuencia de la misma.

Segunda. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar las ayudas aquellas personas de hasta 30 años con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que estén empadronadas en el municipio de La Roda de Andalucía con, al menos, un año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, se considerará que existe discapacidad cuando así lo haya valorado y determinado el correspondiente Centro de Valoración y Orientación (dependiente de las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte e Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de la Junta de Andalucía), y quede debidamente acreditado en la documentación que se indica en la Base Séptima.

Igualmente, a efectos la concesión de la presente ayuda, no se considerarán como discapacidad la Incapacidad Permanente Total, la Incapacidad Permanente Absoluta y la Gran Invalidez, con la salvedad de aquellos supuestos en los que la persona interesada tenga reconocido un grado de discapacidad mínimo del 33% derivado de dicha incapacidad, y así quede debidamente acreditado.

Tercera. *Personas excluidas.*

No serán beneficiarias de esta ayuda aquellas personas que no cumplan con todos los requisitos indicados en la cláusula segunda.

Cuarta. *Cuantía de la ayuda.*

La cuantía de la ayuda asciende a un importe máximo de 300 € por beneficiario/a, en un único pago con carácter anual. Este importe se desglosará del siguiente modo:

Hasta 150 €, destinados a la asistencia a sesiones de terapia que fuesen requeridas por la persona beneficiaria.

Hasta 150 €, destinados a la adquisición de material y recursos específicos que fuesen necesarios para la persona beneficiaria.

Los materiales y recursos con cobertura por esta ayuda consistirán única y exclusivamente en aquéllos que sean específicos y necesarios acorde a la discapacidad de la persona beneficiaria, de tal forma que no se incluirán en la ayuda aquellos gastos derivados de otros conceptos que no se acrediten que estén destinados a las necesidades especiales de la persona beneficiaria.

En el Anexo I de las presentes Bases Reguladoras se establece un listado de referencia de los conceptos incluidos en este apartado, tanto del tipo de terapias como de bienes o materiales.

La concesión de la presente ayuda y el pertinente ingreso de la misma a la persona beneficiaria podrá estar sujeta a la correspondiente declaración tributaria.

Quinta. *Crédito presupuestario.*

Se destinará una partida presupuestaria para la concesión de estas ayudas, por un importe máximo total de 3.000 euros, de tal forma que se otorgarán las ayudas hasta que se agote dicha partida presupuestaria.

La partida presupuestaria en cuestión sería la siguiente: 231 480 03.

Sexta. *Presentación de solicitudes y plazos.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Igualmente, se publicarán éstas en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases Reguladoras, de cualquiera de las siguientes formas:

1. De forma presencial: Podrá presentar la solicitud de forma presencial en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.
2. De forma telemática: Podrá presentar la solicitud de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, a la cual se puede acceder desde el siguiente enlace: <https://sede.larodadeandalucia.es/opencms/opencms/sede>.
3. De cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se presentará conforme al modelo de instancia establecido en el Anexo II de las presentes Bases Reguladoras, el cual estará a disposición también en el Registro General y en las oficinas de Servicios Sociales.

Séptima. *Documentación a presentar.*

Junto a la instancia se adjuntará la siguiente documentación:

1. DNI (NIE o pasaporte, en su caso) de toda la unidad familiar.
2. Libro de familia.
3. Documento acreditativo del grado de discapacidad de la persona que sería beneficiaria de la ayuda.
4. Informe médico relacionado con la discapacidad.
5. Resolución del Grado de Dependencia de aquellas personas que la tengan reconocida.
6. Certificado de empadronamiento (este documento puede solicitarse en la oficina del Registro General del Ayuntamiento).
7. Presupuesto estimado de los bienes o terapias que vayan a ser requeridos.

Octava. *Procedimiento de concesión y comisión de valoración.*

El procedimiento se realizará mediante concesión directa.

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de edictos y en el e-tablón, en el plazo de siete días hábiles, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, otorgando un plazo de cinco días hábiles para subsanar la documentación y/o presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, se resolverán las alegaciones presentadas y se publicará en el tablón de edictos y en el e-tablón, en un período de siete días hábiles, la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, así como de la documentación aportada, se constituirá una Comisión, la cual estará formada por:

- Educadora Social o, en su defecto, la Coordinadora de Servicios Sociales.
- Trabajadora Social.
- Administrativa de Servicios Sociales.

Novena. *Justificación y forma de pago.*

Para proceder al pago, la persona beneficiaria deberá acreditar el gasto efectuado en bienes y/o sesiones de terapia sujetos a esta ayuda, mediante la aportación ante la Tesorería del Ayuntamiento de la correspondiente factura en concepto de sesiones de terapia y/o adquisición de bienes.

Décima. *Tratamiento de datos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los solicitantes quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

## ANEXO I

*Bienes y servicios incluidos en las presentes ayudas*1. *Bienes.*

Los bienes que podrán abonarse a las personas beneficiarias tras su adquisición, consistirán en los siguientes:

Adquisición de productos de ortopedia.

Adquisición de productos de óptica.

Adquisición de productos de farmacia relacionados con la discapacidad acreditada por la persona beneficiaria.

Adquisición de tratamiento y productos bucodentales.

Cualquier otro bien que pueda ser requerido por la persona beneficiaria para cubrir sus necesidades derivadas de su discapacidad. En este caso, el órgano competente valorará de forma individualizada cada bien, en aras a determinar su inclusión o exclusión de las ayudas contempladas en estas Bases Reguladoras.

2. *Servicios.*

Los servicios que podrán abonarse a las personas beneficiarias, consistirán en las siguientes:

Servicios de fisioterapia.

Gasto de gasolina para el traslado al lugar de realización de terapias, siempre y cuando dicho traslado se haga fuera del municipio.

Otros servicios de terapias que pueda requerido por la persona beneficiaria para cubrir sus necesidades derivadas de su discapacidad.

En este caso, el órgano competente valorará de forma individualizada cada servicio, en aras a determinar su inclusión o exclusión de las ayudas contempladas en estas Bases Reguladoras.

## ANEXO II

*Modelo de solicitud*

Solicitud de ayudas dirigidas a menores y jóvenes con discapacidad.

Convocatoria 2021.

Registro de entrada.

*Datos del solicitante.*

Nombre y apellidos.

N.I.F./N.I.E.

Domicilio.

Teléfono de contacto.

Localidad.

Correo electrónico.

*Requisitos necesarios imprescindibles:*

— Estar de alta en el padrón de habitantes con 1 año de antigüedad desde la fecha.

— Discapacidad igual o superior al 33%.

— Tener edad menor o igual a 30 años.

Grado de discapacidad.

Datos de la unidad familiar (incluido el/la solicitante).

Relacione los datos personales de todas las personas que componen la unidad familiar.

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

N.I.F./N.I.E.:

Tutor/a y parentesco:

Grado discapacidad:

Grado dependencia:

*Señale la ayuda o ayudas solicitadas:*

1.ª línea de ayuda por importe máximo de 150 € estando subvencionado asistencia a terapias (Anexo I, apartado 2).

2.ª línea de ayuda por importe máximo de 150 € estando subvencionados los productos indicados en el Anexo I (Apartado 1).

*Declaración y autorización:*

El abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados, y los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años autorizamos expresamente al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía para realizar cuantas comprobaciones o averiguaciones de datos, relativas a la totalidad de los miembros de la unidad familiar a los efectos de comprobar los datos aportados

La Roda de Andalucía a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero automatizado para su tratamiento, si mismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la adecuada gestión de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

*Documentación a presentar:*

1. DNI (NIE o pasaporte, en su caso) de toda la unidad familiar.

2. Libro de familia.

3. Documento acreditativo del grado de discapacidad de la persona que sería beneficiaria de la ayuda.

4. Informe médico relacionado con la discapacidad.
5. Resolución del Grado de Dependencia de aquellas personas que la tengan reconocida.
6. Certificado de empadronamiento (este documento puede solicitarse en la oficina del Registro General del Ayuntamiento).
7. Presupuesto estimado de los bienes o terapias que vayan a ser requeridos.

Con fecha 26 de noviembre de 2021 el Ayuntamiento Pleno de La Roda de Andalucía, en sesión ordinaria ha aprobado la Convocatoria de ayudas para personas con discapacidad de acuerdo a las presentes bases reguladoras.

*Primera. Objeto.*

El objeto de las presentes Bases es la convocatoria para la concesión de una ayuda económica y regulación de la misma, con carácter anual, y destinada a la cobertura de los gastos derivados tanto de la adquisición de diferentes bienes y materiales, como de los gastos derivados de la asistencia a sesiones de terapia, que puedan requerir personas con discapacidad como consecuencia de la misma.

*Segunda. Beneficiarios.*

Podrán solicitar las ayudas aquellas personas de hasta 30 años con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que estén empadronadas en el municipio de La Roda de Andalucía con, al menos, un año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, se considerará que existe discapacidad cuando así lo haya valorado y determinado el correspondiente Centro de Valoración y Orientación (dependiente de las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte e Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de la Junta de Andalucía), y quede debidamente acreditado en la documentación que se indica en la Base Séptima.

Igualmente, a efectos la concesión de la presente ayuda, no se considerarán como discapacidad la Incapacidad Permanente Total, la Incapacidad Permanente Absoluta y la Gran Invalidez, con la salvedad de aquellos supuestos en los que la persona interesada tenga reconocido un grado de discapacidad mínimo del 33% derivado de dicha incapacidad, y así quede debidamente acreditado.

*Tercera. Personas excluidas.*

No serán beneficiarias de esta ayuda aquellas personas que no cumplan con todos los requisitos indicados en la Cláusula Segunda.

*Cuarta. Cuantía de la ayuda.*

La cuantía de la ayuda asciende a un importe máximo de 300 € por beneficiario/a, en un único pago con carácter anual. Este importe se desglosará del siguiente modo:

Hasta 150 €, destinados a la asistencia a sesiones de terapia que fuesen requeridas por la persona beneficiaria.

Hasta 150 €, destinados a la adquisición de material y recursos específicos que fuesen necesarios para la persona beneficiaria.

Los materiales y recursos con cobertura por esta ayuda consistirán única y exclusivamente en aquéllos que sean específicos y necesarios acorde a la discapacidad de la persona beneficiaria, de tal forma que no se incluirán en la ayuda aquellos gastos derivados de otros conceptos que no se acrediten que estén destinados a las necesidades especiales de la persona beneficiaria.

En el Anexo I de las presentes Bases Reguladoras se establece un listado de referencia de los conceptos incluidos en este apartado, tanto del tipo de terapias como de bienes o materiales.

La concesión de la presente ayuda y el pertinente ingreso de la misma a la persona beneficiaria podrá estar sujeta a la correspondiente declaración tributaria.

*Quinta. Crédito presupuestario.*

Se destinará una partida presupuestaria para la concesión de estas ayudas, por un importe máximo total de 3.000 euros, de tal forma que se otorgarán las ayudas hasta que se agote dicha partida presupuestaria.

La partida presupuestaria en cuestión sería la siguiente: 231 480 03.

*Sexta. Presentación de solicitudes y plazos.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Igualmente, se publicarán éstas en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases Reguladoras, de cualquiera de las siguientes formas:

1. De forma presencial: Podrá presentar la solicitud de forma presencial en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.
2. De forma telemática: Podrá presentar la solicitud de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, a la cual se puede acceder desde el siguiente enlace: <https://sede.larodadeandalucia.es/opencms/opencms/sede>.
3. De cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se presentará conforme al modelo de instancia establecido en el Anexo II de las presentes Bases Reguladoras, el cual estará a disposición también en el Registro General y en las oficinas de Servicios Sociales.

*Séptima. Documentación a presentar.*

Junto a la instancia se adjuntará la siguiente documentación:

1. DNI (NIE o pasaporte, en su caso) de toda la unidad familiar.
2. Libro de familia.
3. Documento acreditativo del grado de discapacidad de la persona que sería beneficiaria de la ayuda.
4. Informe médico relacionado con la discapacidad.
5. Resolución del Grado de Dependencia de aquellas personas que la tengan reconocida.
6. Certificado de empadronamiento (este documento puede solicitarse en la oficina del Registro General del Ayuntamiento).
7. Presupuesto estimado de los bienes o terapias que vayan a ser requeridos.

Octava. *Procedimiento de concesión y comisión de valoración.*

El procedimiento se realizará mediante concesión directa.

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de edictos y en el e-tablón, en el plazo de siete días hábiles, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, otorgando un plazo de cinco días hábiles para subsanar la documentación y/o presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, se resolverán las alegaciones presentadas y se publicará en el tablón de edictos y en el e-tablón, en un período de siete días hábiles, la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, así como de la documentación aportada, se constituirá una Comisión, la cual estará formada por:

- Educadora Social o, en su defecto, la Coordinadora de Servicios Sociales.
- Trabajadora Social.
- Administrativa de Servicios Sociales.

Novena. *Justificación y forma de pago.*

Para proceder al pago, la persona beneficiaria deberá acreditar el gasto efectuado en bienes y/o sesiones de terapia sujetos a esta ayuda, mediante la aportación ante la Tesorería del Ayuntamiento de la correspondiente factura en concepto de sesiones de terapia y/o adquisición de bienes.

Décima. *Tratamiento de datos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los solicitantes quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

ANEXO I

*Bienes y servicios incluidos en las presentes ayudas*

1. *Bienes.*

Los bienes que podrán abonarse a las personas beneficiarias tras su adquisición, consistirán en los siguientes:

- Adquisición de productos de ortopedia.
- Adquisición de productos de óptica.
- Adquisición de productos de farmacia relacionados con la discapacidad acreditada por la persona beneficiaria.
- Adquisición de tratamiento y productos bucodentales.

Cualquier otro bien que pueda ser requerido por la persona beneficiaria para cubrir sus necesidades derivadas de su discapacidad. En este caso, el órgano competente valorará de forma individualizada cada bien, en aras a determinar su inclusión o exclusión de las ayudas contempladas en estas Bases Regulatorias.

2. *Servicios.*

Los servicios que podrán abonarse a las personas beneficiarias, consistirán en los siguientes:

- Servicios de fisioterapia.
- Gasto de gasolina para el traslado al lugar de realización de terapias, siempre y cuando dicho traslado se haga fuera del municipio.

Otros servicios de terapias que pueda requerido por la persona beneficiaria para cubrir sus necesidades derivadas de su discapacidad. En este caso, el órgano competente valorará de forma individualizada cada servicio, en aras a determinar su inclusión o exclusión de las ayudas contempladas en estas Bases Regulatorias.

ANEXO II

*Modelo de solicitud*

Solicitud de ayudas dirigidas a menores y jóvenes con discapacidad.

Convocatoria 2021.

Registro de entrada.

*Datos del solicitante.*

Nombre y apellidos.

N.I.F./N.I.E.

Domicilio.

Teléfono de contacto.

Localidad.

Correo electrónico.

*Requisitos necesarios imprescindibles:*

- Estar de alta en el padrón de habitantes con 1 año de antigüedad desde la fecha.
- Discapacidad igual o superior al 33%.
- Tener edad menor o igual a 30 años.

Grado de discapacidad.

Datos de la unidad familiar (incluido el/la solicitante).

Relacione los datos personales de todas las personas que componen la unidad familiar.

Nombre y apellidos.

Fecha de nacimiento.

N.I.F./N.I.E.



Tutor/a y parentesco.  
Grado discapacidad.  
Grado dependencia.

*Señale la ayuda o ayudas solicitadas:*

- 1.ª línea de ayuda por importe máximo de 150 € estando subvencionado asistencia a terapias (Anexo I, apartado 2).
- 2.ª línea de ayuda por importe máximo de 150 € estando subvencionados los productos indicados en el Anexo I (Apartado 1).

*Declaración y autorización:*

El abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados, y los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años autorizamos expresamente al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía para realizar cuantas comprobaciones o averiguaciones de datos, relativas a la totalidad de los miembros de la unidad familiar a los efectos de comprobar los datos aportados

La Roda de Andalucía a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero automatizado para su tratamiento, si mismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la adecuada gestión de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

*Documentación a presentar:*

1. DNI (NIE o pasaporte, en su caso) de toda la unidad familiar.
2. Libro de familia.
3. Documento acreditativo del grado de discapacidad de la persona que sería beneficiaria de la ayuda.
4. Informe médico relacionado con la discapacidad.
5. Resolución del grado de dependencia de aquellas personas que la tengan reconocida.
6. Certificado de empadronamiento (este documento puede solicitarse en la oficina del Registro General del Ayuntamiento).
7. Presupuesto estimado de los bienes o terapias que vayan a ser requeridos.

La Roda de Andalucía a 29 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Valverde Luque.

6W-10076

## VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2022, integrado por los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y los estados de previsión de gastos e ingresos de la empresa pública «Sodeman, S.L.U.», y documentación complementaria, aprobado inicialmente por la Corporación municipal en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Presentación: En el registro general de documentos.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo inicial aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2021, se considerará aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villamanrique de la Condesa a 29 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

6W-10152

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### AGRUPACIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUAS AGUADULCE-PEDRERA

Don Antonio Nogales Monedero, Presidente de esta Agrupación Intermunicipal de Aguas.

Hace saber: En cumplimiento del artículo 20.3 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, que desarrolla el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y específicamente el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y habida cuenta de que la Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedrerá en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 15 de junio de 2021 adoptó

el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2021, que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la Provincia núm. 158 de fecha 10 de julio de 2021 y al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, por parte de los interesados legítimos en el trámite de exposición pública, queda elevado a definitivo por mandato del acuerdo aprobatorio, con el siguiente detalles a nivel de capítulo, plantilla de personal, asignaciones a favor de los Órganos de Gobierno, bases de ejecución y operaciones crediticias a concertar en el presente ejercicio. El acuerdo de aprobación es el siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto de Presupuesto de la Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedraera para 2021, asciende a: Cuatrocientos dos mil ciento setenta euros, (402.170,00 €.), tanto en el estado de ingresos como en el de gastos, en consecuencia aparece nivelado, por lo que se cumple lo exigido por los artículos 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y 16.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Su desagregación por capítulos es la siguiente:

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	402.170,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		402.170,00 €
GASTOS		
1	Gastos de personal	33.122,00
2	Gastos de bienes corrientes	115.660,00
3	Gastos financieros	6.841,46
4	Transferencias corrientes	73.359,41
6	Inversiones reales	19.396,29
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	153.790,84
TOTAL GASTOS		402.170,00 €

Segundo.—Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021, que consta en el expediente.

Tercero.—Aprobar el anexo de personal.

Cuarto.—Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente por parte de los interesados legítimos recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia y, en su caso, presentar alegaciones o reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo 170, contra el acuerdo de aprobación que, en su caso, serán resueltas por la citada Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedraera.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Pedraera a 26 de noviembre de 2021.—El Presidente, Antonio Nogales Monedero.

34W-10082

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es